Expediente: **1872/16-I3**
Carátula: **CAROBBIO RODRIGO MIGUEL Y OTROS C/ MELONI FERNANDO GUSTAVO Y OTROS S/ COBROS DE PESOS S/ X-APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN FERIA**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **10/01/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27364205088 - LOBO, GLADYS HERMINIA-DEMANDADO
27331616511 - GRAMAJO, ARMANDO RAUL-ACTOR
27331616511 - SALAZAR, MARIO ALEJANDRO-ACTOR
90000000000 - 760 S.R.L., -DEMANDADO
90000000000 - 2012 SRL, -DEMANDADO
27331616511 - SOSA, MARCELO ENRIQUE-ACTOR
27331616511 - LAZARTE, ANA GABRIELA-ACTOR
27331616511 - SUELDO, EDUARDO DAMIAN-ACTOR
27364205088 - MELONI, FERNANDO GUSTAVO-DEMANDADO
27331616511 - CAROBBIO, RODRIGO MIGUEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 1872/16-I3

H103334863506

JUICIO: "CAROBBIO RODRIGO MIGUEL Y OTROS c/ MELONI FERNANDO GUSTAVO Y OTROS S/ COBROS DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE" - Expte. N°1872/16-I3.-

San Miguel de Tucumán, 09 de enero de 2024

1) En relación al pedido de habilitación de la feria judicial efectuado por la letrada Ana Carolina López por derecho propio, corresponde señalar que la jurisprudencia ha expresado que el trámite de una causa durante la misma, es extraordinario, excepcional y de interpretación restrictiva. En el presente caso, considero resulta inoficioso habilitar la Feria atento a que la providencia del 27/12/2023, que llama los autos para dictar sentencia de trance y remate, no se encuentra firme y no se habilitaron días y horas inhábiles. Sumado a ello, considero que admitir lo solicitado al solo fin de esperar "el cumplimiento de firmeza" del proveído mencionado podría vulnerar los derechos de raigambre constitucional de la parte contraria como el debido proceso y el derecho de defensa; por lo que resulta improcedente la habilitación de la feria.

2) Oportunamente, remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de origen, sirviendo la presente de atenta providencia de remisión.-.MJAE 1872/16-I3.

Actuación firmada en fecha 09/01/2024

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.